



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida, e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Nota Nº 031 /15.-
 Letra: Mun. U.-

Ushuaia, 17 MAR 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo con el objeto de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 271 /2015, mediante el cual se aprueba el "CONVENIO DE CESIÓN DE USO" registrado bajo el Nº 9001, celebrado entre el Municipio y el Club Atlético de la Educación Fueguina, mediante el cual ambas partes convienen unificar en el presente los acuerdos previos registrados bajo los Nº 7030 y 7839 aprobados por Decretos Municipales 1895/12 y 1929/13 respectivamente, en el que acuerdan la cesión de uso de inmuebles y sectores contiguos y complementarios cancha de futbol Nº 1 y quincho ubicados en la Sección N – Macizo 1000 – Parcela 59R, sector suburbano, denominado Camping Municipal, y ampliar el objeto con el fin de promover la adecuación de las instalaciones existentes para contener las necesidades de atención y tratamiento de los ciudadanos con problemática de consumo de sustancias de acuerdo a los lineamientos del Programa Nacional "Recuperar Inclusión", para su ratificación.

Sin otro particular esperando tener curso favorable a nuestra solicitud, le saludo

atte.-

Bol
 B

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18/03/15	Hs. 12:43
Numero: 173	Fojas: 3
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	

Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE

Del CONCEJO DELIBERANTE

De la CIUDAD DE USHUAIA

Dn. DAMIÁN DE MARCO

S / D.-



11060
0600
U
N31/3

USHUAIA, 12 MAR 2015

VISTO el expediente O.P. N° 11295/2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio de Cesión de Uso celebrado el día nueve (09) del mes de diciembre del año 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173 y el Club Atlético de la Educación Fuegoquina, representada por su Presidente, Sr. Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. N° 17.052.074, mediante el cual ambas partes convienen unificar en el presente los acuerdos previos registrados bajo los N° 7030 y 7839 aprobados por Decretos Municipales 1895/12 y 1929/13 respectivamente, que acuerdan la cesión de uso de inmuebles y sectores contiguos y complementarios como lo son la cancha de fútbol N° 1 y el quincho ubicados en la Sección N – Macizo 1000 – Parcela 59R, sector suburbano, denominado “Camping Municipal” de propiedad Municipal, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2328 promulgada por Decreto Municipal N° 659/01, “ad-referéndum” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio referenciado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 9001, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante en todos sus términos el Convenio de Cesión de Uso, registrado bajo el N° 9001, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día nueve (09) de diciembre del 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173 y el Club Atlético de la Educación Fuegoquina, representada por su Presidente, Sr. Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. N° 17.052.074. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autentica del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 270 /2015.

j.c.
B


Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


Antonieta MASANA
Administradora N° 2743
D.L. N° 10.000 - S.X. S.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen CONTRERAS
Directora de Administración
de la D.C. Nº 1211
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE CESIÓN DE USO

EXEMPLAR REGISTRADO
BOLETIN Nº 9001
FECHA 10 DE 2014
Dra. María Eugenia ECHAGUE Subsecretaría Legal y Rec. Municipalidad de Ushuaia

En la ciudad de Ushuaia capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO D.N.I. 18.258.173, con domicilio legal en calle San Martín Nº 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Club Atlético de la Educación Fueguina, representada en este acto por su Presidente Sr. Carlos Santiago CASTRO D.N.I. 17.052.074, con Personería Jurídica Nº 1711, carácter que acreditan mediante Acta Constitutiva y Acta de designación de autoridades de fecha 01 de Diciembre de 2007, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1380 de la misma ciudad, en adelante EL CLUB, convienen en celebrar el presente Convenio en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 2328 promulgada por Decreto Municipal Nº 659/01, "ad-referéndum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.-----

PRIMERA: OBJETO. A través del presente acuerdo ambas partes convienen unificar en el presente, los acuerdos previos registrados bajo los Nº 7030 y 7839 aprobados por Decretos Municipales 1895/12 y 1929/13 respectivamente, que acuerdan la cesión de uso de inmuebles y sectores contiguos y complementarios como lo son la cancha de fútbol Nº 1 y el quinceo ubicados en la Sección N – macizo 1000 – Parcela 59R, sector suburbano, denominado "Camping Municipal" propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

Por otra parte LA MUNICIPALIDAD autoriza en este acto la ampliación del objeto de los Convenios indicados en la presente cláusula, con el propósito de promover en esta oportunidad, la adecuación de las instalaciones existentes para contener las necesidades de atención y tratamiento de los ciudadanos con problemática de consumo de sustancias, de acuerdo al proyecto establecido por el PEN en el marco del Decreto Nº 48/2014 y plasmado en el Programa Nacional "Recuperar Inclusión", esto sin perjuicio de las actividades autorizadas y compromisos asumidos en los convenios tramitados por Expedientes Municipales SD-5271/12 y SD-7737/13, firmados inicialmente.-----

SEGUNDA: Las mejoras y/o construcciones que realice EL CLUB para la adecuación de las instalaciones a las nuevas necesidades, deberán contar con la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia. Toda mejora introducida quedará incorporada al patrimonio Municipal sin generar derecho a reclamo alguno por parte de EL CLUB.-----

TERCERA: EL CLUB se compromete a ejecutar el mantenimiento de todas las instalaciones mencionadas en el presente, como así también su entorno inmediato, incluyendo en esto la provisión de servicios necesarios y el correcto acopio y retiro de residuos que se generen en la actividad a desarrollar.-----

CUARTA: EL CLUB se hará cargo del pago de las facturas correspondientes a la provisión de energía del edificio, el costo del gas envasado que utilicen y/o la provisión de agua necesaria para el funcionamiento, debiendo presentar mensualmente los comprobantes de pago ante la Dirección de Patrimonio, Concesiones y Seguros.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. S. L. M.
Administrativa
D.L.T. Nº 1211
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL
Miriam del Carmen CONFERRAS
Directora de Administración
de la S.L. y G.O.
Municipalidad de Ushuaia

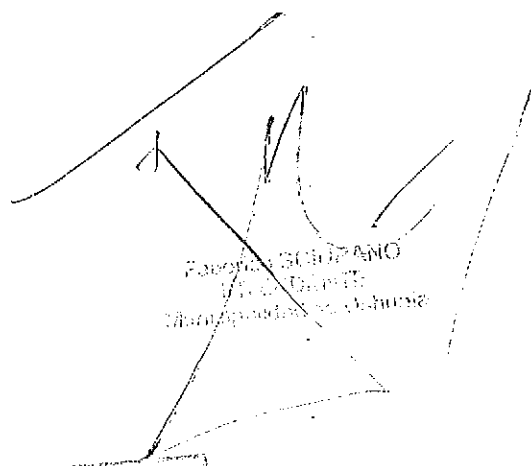
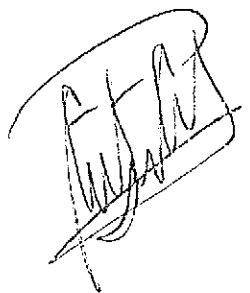
QUINTA: EL CLUB deberá mantener y/o contraer a su cargo un seguro de responsabilidad civil e incendio del edificio, su contenido y el resto de las instalaciones, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos contados a partir de la notificación de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.-----

SEXTA: El nuevo plazo establecido para el presente Convenio tendrá una duración de DIEZ (10) años contados a partir de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.-----

SEPTIMA: El presente Contrato podrá ser rescindido ante incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente acuerdo o por acuerdo de las partes mediante preaviso, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos.-----

OCTAVA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los indicados al inicio del presente.-----

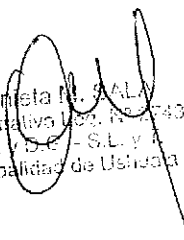
En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los *veve* (09) días del mes de Diciembre de 2014.-----



Federico SODRANO
Dpto. Gestión
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BASEL Nº 9803
Ushuaia 18 DIC 2014
Dra. María Eugenia ECHAGOE
Subsecretaria Legal y Leg
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antoneta M. SALV
Administrativo Leg. N° 2543
D.L.T. y D.E. - S.L. y G.O.
Municipalidad de Ushuaia